



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "**LA CDHEC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR S.C.F. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TECNOLOGÍAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR SU EL INGENIERO DAVID ERNESTO ADAME LEYVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. "LA CDHEC"** declara que:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Local del Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 1, fracción I y 3 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, la divulgación y protección de los Derechos Humanos en Coahuila.

II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracciones II y III, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, su Presidente el DOCTOR S.C.F. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNANDEZ, ejerce la representación legal y está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando su personalidad jurídica mediante Decreto número 287 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, de 31 de mayo de 2013.

III.- Posee el derecho de uso del dominio [www.cdhec.org.mx](http://www.cdhec.org.mx) y [cdhec.net](http://cdhec.net).

IV.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través de ADJUDICACIÓN DIRECTA, derivada de la cotización de 3 proveedores cuyo objeto corresponde al servicio requerido y que resulta, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con las mejores condiciones, cumpliendo con el mejor precio y la calidad del servicio.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

V.- Los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal número. 33301 Servicios de Informática, los cuales se encuentran debidamente presupuestados.

VII.- Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio oficial en calle Miguel Hidalgo Norte 303, Zona Centro, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## SEGUNDA. "EL PROVEEDOR " declara que:

I.- La empresa se denomina Tecnologías Evolutivas de México S.A. de C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva contenida dentro de la Escritura Pública número 116, de 9 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Licenciado Urbano González Santos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México e inscrita en el Registro Público de esta ciudad, bajo la partida 909, Libro 10, de 3 de octubre de 2000.

II.- Es una persona moral mexicana y, en consecuencia, todo extranjero que, en cualquier tiempo, adquiera un interés o participación social se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional, respecto de todas las cuestiones de la empresa y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho que hubiere adquirido.

III.- Se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes TEM-000809-TE2.

IV.- Está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal de la Federación y el del Estado de Coahuila de Zaragoza.

V.- De conformidad con sus estatutos, la empresa tiene como objeto soporte de sistemas de información relativos a la asesoría en sistemas de procesamiento de datos e información desarrollados por la empresa o por otras empresas; desarrollo de aplicaciones intranet (redes locales) relativos al desarrollo de sistemas de cómputo para redes locales a través del uso de navegadores de internet.

VI.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio profesional objeto del presente contrato.

VII.- Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio oficial en calle Paseo de los Sauces 625, en la colonia Country Club de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA. "LAS PARTES" declaran que:

I.- A fin de llevar a cabo el correcto cumplimiento del presente contrato, establecen las definiciones de los conceptos técnicos empleados dentro del presente instrumento, los cuales se detallan a continuación:

- Software.- Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- Sitio Web.- Es un conjunto de páginas web, típicamente comunes a un dominio de Internet.
- Página web.- Es un documento adaptado para la Internet y forma parte de un sitio web.
- Dominio.- Nombre base que agrupa a un conjunto de equipos o dispositivos y que permite proporcionar nombres de equipo de manera fácilmente recordables en lugar de una dirección IP numérica.
- Internet.- Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial de comunicación.
- Servidor.- Es una computadora que, formando parte de una red, ejecuta un programa que realiza alguna o algunas tareas en beneficio de otras aplicaciones llamadas clientes.
- Código Fuente: Es un conjunto de líneas de texto que son las instrucciones que debe seguir la computadora para ejecutar dicho programa.
- Programa MD5SUM: Software de seguridad que sirve para verificar la integridad de los datos de otro software o documento, al comprobar que no ha sufrido modificaciones.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad consistentes en el desarrollo de un software, que será propiedad de "LA CDHEC" para el seguimiento interno de las quejas, asesorías y gestorías que atienda por la función que realiza, así como para la administración de un libro de gobierno interno y para la generación de información estadística y reportes que requiera realizar con motivo de las quejas, asesorías y gestorías que atienda, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, de acuerdo a las condiciones pactadas en las cláusulas siguientes, servicios que podrán prestarse en sistemas de cómputo con que cuenta "LA CDHEC".

El detalle de los servicios a prestarse, se encuentran contenidos en el documento denominado "ANEXO 1", el cual suscrito por ambas partes se considerara parte integral del presente acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** Los servicios a desarrollar por "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, consistirán en los siguientes:

- 1.- Desarrollar la aplicación respectiva conforme a los anexos técnicos del presente contrato.
- 2.- Instalar la aplicación en el servidor que designe "LA CDHEC" y proporcionar, durante la vigencia del presente contrato, asistencia y soporte técnico, para efectuar los ajustes que se requieran para el debido uso de los servicios a prestarse.
- 3.- Brindar capacitación para la operación de la aplicación al personal que "LA CDHEC" requiera para que puedan operar debidamente los servicios prestados.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "LA CDHEC" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" los servicios referidos en la cláusula precedente objeto del presente contrato la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$25,600.00 (Veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se liquidarán en la siguiente forma:

- 1.- Posterior a la celebración del presente contrato, se cubrirá la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), se cubrirá un total de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de hospedaje ilimitado.
- 2.- Posterior a la entrega del Módulo de Gestión de Quejas, Asesorías y Gestorías, se cubrirá la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Agregado por un importe de \$9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), se cubrirá un total de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

3.- Posterior a la entrega del Módulo de Administración del Libro de Gobierno, se cubrirá la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se cubrirá un total de \$46,400.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

4.- A la entrega del Módulo de Generación de Información Estadística y Reportes, se cubrirá la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado por un importe de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), se cubrirá un total de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

El pago antes acordado podrá ser realizado mediante cheque nominativo a favor de "EL PROVEEDOR" o bien, mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PROVEEDOR" que para tal efecto designe por escrito.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que no habrá penalidad alguna para "LA CDHEC" en caso de retraso en la fecha de pago a "EL PROVEEDOR", lo que ésta última expresamente acepta.

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto mencionado en la Cláusula Primera del presente contrato, para el 5 de abril de 2019, con la información, indicaciones e instrucciones que para tal efecto le proporcione "LA CDHEC".

**QUINTA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato en cuanto al cumplimiento de su objeto, particularmente en la asesoría y soporte técnico que requiera para que se pueda cumplir debidamente el objeto del presente contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2019, es decir, "EL PROVEEDOR" continuará brindando asesoría y soporte técnico, acorde a lo pactado en las cláusulas siguientes.

**SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

"LA CDHEC" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cubrirá los demás impuestos y derechos que resulten.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** Serán obligaciones de las partes las siguientes:



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## 1.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A entregar los módulos objeto del presente contrato a la "LA CDHEC" instalados y operando con todos sus componentes y apartados, incluyendo la base de datos en el servidor de "LA CDHEC" así como el Código Fuente del Sistema de Quejas, Asesorías y Gestorías y el Código Fuente SQL del esquema de la base de datos a "LA CDHEC".
- A brindar capacitación a todos los usuarios del Sistema de Quejas, Asesorías y Gestorías para el uso de los Módulos materia del presente contrato y, para el caso de que requiera trasladarse fuera de la ciudad de Saltillo a brindar la capacitación, los gastos que realice serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".
- A entregar Manuales de Usuario en formato de video para la operación de los Módulos objeto del presente contrato el 5 de abril de 2019.
- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá, en consecuencia, hacerlo ejecutar por medio de otra persona.
- "EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el Director General y/o el Visitador General de "LA CDHEC" o por el servidor público que, en su caso, estos últimos designen.
- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" los servicios no se hayan prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de servicios, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución.

Aunado a lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- A cubrir todos los gastos por traslado y manejo hasta el momento que los servicios sean recibidos en su totalidad de conformidad por "LA CDHEC", en el lugar pactado.
- A facilitar a "LA CDHEC", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los Servicios prestados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "LA CDHEC" en cualquier caso.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

- A responder de defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados así como de los daños y perjuicios que, con motivo de los mismos, puedan llegar a causar a Terceros.
- Mantener funcionales los Módulos objeto del presente contrato servidor de acuerdo a las características y términos aquí contratados, con las limitantes y exclusiones establecidas en la cláusula Octava del presente contrato.
- Mantener actualizada la seguridad de los Módulos objeto del presente contrato, para su correcto funcionamiento, mas, por lo que, en consecuencia, los actos u omisiones del personal de **"LA CDHEC"** que llegaren a provocar una afectación a la seguridad, no serán responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
- Atender las solicitudes de servicio técnico por fallas en los Módulos objeto del presente contrato notificadas por el personal de **"LA CDHEC"** conforme a lo acordado en el presente contrato en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, contadas a partir de la hora en que se reciba el reporte.

## 2.- OBLIGACIONES DE "LA CDHEC".

**"LA CDHEC"** se responsabiliza de que todos los contenidos que sean materia del presente contrato y que **"EL PROVEEDOR"** ejecute con motivo del mismo, no sean contrarios a la Legislación Nacional e Internacional, la moral o al orden público, ni infrinjan los derechos de terceros. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá responsabilidad alguna respecto a los contenidos que le instruya **"LA CDHEC"**.

El personal de **"LA CDHEC"** deberá reportar las solicitudes de servicio técnico por fallas técnicas a **"EL PROVEEDOR"** en cuanto sean percibidas, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección establecida en la cláusula octava del presente contrato, en el que se detalle en que consiste la falla técnica.

**OCTAVA.- RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Un mes antes de la terminación de la vigencia del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** enviará un comunicado a **"LA CDHEC"**, a fin de informarle acerca del vencimiento del periodo de vigencia del presente contrato así como el costo de los servicios de mantenimiento, asesoría y soporte técnico que aplicaría en caso de renovación y, en caso de **"LA CDHEC"** continúe requiriendo los servicios de asesoría y soporte técnico, le deberá de notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** su intención de renovar el presente contrato por otro periodo de un año. En caso de que **"LA CDHEC"** solicite la renovación, tendrá un plazo de (30) treinta días naturales, contados a partir de la fecha de vencimiento del presente contrato, para cubrir el costo de los servicios que previamente acuerden ambas partes.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

En caso de no realizar el pago en los términos antes planteados, **"EL PROVEEDOR"** se encontrará plenamente facultado para suspender los servicios de asesoría y soporte técnico, enviando un nuevo comunicado a **"LA CDHEC"** en el que se informe la suspensión de los servicios de referencia, pudiéndose reactivar en el momento en que **"LA CDHEC"** cubra la totalidad del costo de los servicios por el periodo anual que se renueva.

Las partes acuerdan que en el supuesto de que **"LA CDHEC"** omita informar a **"EL PROVEEDOR"** su deseo de renovar éste contrato, se entenderá que es su deseo dar por terminado el mismo al concluir su vigencia y, en consecuencia, las partes expresamente acuerdan que por ningún motivo o causa el presente contrato se entenderá como renovado por tiempo indefinido, sino siempre por periodos anuales.

**NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Para efectos del presente contrato se tendrá como domicilio de las partes los señalados en el capítulo de Declaraciones al inicio del presente acuerdo de voluntades.

Expresamente las partes acuerdan que todos los avisos, comunicados o notificaciones que deban darse mutuamente, conforme a lo estipulado en el presente contrato, serán realizados vía correo electrónico, y en todo momento se consideraran como válidamente hechas.

Conforme a lo anterior las partes designan como direcciones de correo para recibir cualquier comunicado, aviso o notificación relativo al presente contrato las siguientes direcciones de correo electrónico:

[REDACTED]

**"LA CDHEC":** [octavio.gomez@cdhec.org.mx](mailto:octavio.gomez@cdhec.org.mx)

Las partes se obligan a mantener operativas, activas y actualizadas las cuentas de correo antes citadas, en caso de que exista algún problema con las cuentas de correo, o bien, éstas sean cambiadas, las partes se obligan a comunicar dicho cambio dentro de un plazo máximo de 5 días.

En caso de que alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior, se exime a la contraparte de cualquier responsabilidad que pudiere resultar por la falta de comunicación entre las partes y sus implicaciones en la ejecución del presente contrato.

## **DÉCIMA.- CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS.**

**"LA CDHEC"** expresa su conocimiento y aceptación respecto al hecho de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda garantizar que la disponibilidad de los servicios objeto del presente contrato sea continua e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del contrato, debido a la posibilidad de que aparezcan problemas técnicos en los servidores de **"EL PROVEEDOR"**, la red, prestadores de



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

servicios de telecomunicaciones, averías en los equipos y otras posibles contingencias imprevisibles como reparaciones, mantenimiento y actualización de software, al igual que sucesos naturales imprevisibles que impidan o afecten la prestación del servicio, tales como terremotos, inundaciones o incendios, tanto en la región o ciudad de los contratantes, o bien en el lugar donde físicamente se encuentran los servidores de Internet de **"EL PROVEEDOR"** y, en caso de que ocurra lo anterior, este último garantiza que intentará solventar dichos problemas en el menor tiempo posible, dentro del alcance de sus posibilidades.

Conforme a lo anterior, **"LA CDHEC"** acepta soportar dentro de los límites razonables, faltas de disponibilidad de conexión puntuales y libera a **"EL PROVEEDOR"** de cualquier responsabilidad, contractual o extra-contractual, así como daños y perjuicios por posibles fallos, lentitud o errores en el acceso.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.** **"EL PROVEEDOR"**, como persona moral y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y, por lo tanto, se obliga a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"LA CDHEC"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de **"LA CDHEC"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información confidencial y podrá darse a conocer solo previa autorización de **"LA CDHEC"**, incluyendo la información que se considere de acceso restringido en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual, en ningún momento, ni **"EL PROVEEDOR"** ni **"LA CDHEC"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

**DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.** Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Judiciales Competentes en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad presente o futura, en todo lo relativo al cumplimiento, ejecución e interpretación de este contrato.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL 7 DE ENERO DE 2019.

POR "LA CDHEC"

DR. S.C.F. XAVIER DÍEZ DE URDUVÍA  
FERNÁNDEZ.  
PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"

ING. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA  
REPRESENTANTE LEGAL DE TECNOLOGÍAS  
EVOLUTIVAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. ARTURO TÉLLEZ CAMACHO  
TESTIGO

